

CONDICIONES:

1) Haber residido los últimos dos años calendario fuera del país. 2) No haber ingresado al país mas de 60 días (corridos o alternados) en el último año calendario (Sólo para argentinos que retornan, extranjeros con residencia ó viejos residentes con DNI.). 3) En caso de haber residido en el país en el último año, la sola salida de 1 día al país de origen (excluyente) dentro de los últimos 6 meses lo habilita a ingresar sus efectos con garantía de caución.(Sólo extranjeros sin residencia definitiva).4) Los bienes deberán arribar al país dentro de los TRES (3) meses anteriores o hasta los SEIS (6) meses posteriores al ingreso al país del beneficiario y sólo serán liberados después del arribo del mismo.

**DOCUMENTACION REQUERIDA PARA RETIRO DE EQUIPAJE NO  
ACOMPAÑADO**

- \* Pasaporte original (no puede ser fotocopia)
- \* Documentos de Transportes originales (Hill of Lading (marítimo), Air Waybill (aéreo))
- \* Lista de empaque valorizada en dólares americanos.
- \* Autorización a favor de nuestros gestores para efectuar la tramitación y despacho de la mudanza, con la firma certificada por escribano público. (adjuntamos copia)
- \* Para los argentinos, el cambio de domicilio en el Documento Nacional de Identidad realizado en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 17.671 y el certificado de residencia o baja consular solicitado por su traslado a la República Argentina, donde conste el tiempo de residencia en el extranjero, legalizado por Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dirección: Arenales 819 – 1° subsuelo – C.A.B.A. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs).
- \* Para los extranjeros con residencia permanente en el país, la certificación emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, en el marco de la Ley N° 25.871 y su modificación.
- \* Importe en pesos/dólares necesario para la cancelación de fletes y gastos de terminales portuarias y/o aéreas. Esta suma deberá ser adelantada a nuestra empresa y la rendiremos a Ud. con los comprobantes/recibos originales.
- \* Constancia de Cuil.
- \* Certificado de Senasa (en caso de ser bultos de madera, adjunto formulario).

Extranjeros con visa de residente temporario:

Además de los documentos solicitados para poder efectuar la importación temporal de la mudanza, se deberá contar con una empresa que por intermedio de su apoderado, actúe como aval ante la Aduana. Por tal motivo será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- \* A) Si la empresa está registrada en Aduana como importadora/exportadora:  
Fotocopia del formulario OM 1228 donde consta que la empresa está registrada como importadora/exportadora ante la Aduana (y figure el nombre del apoderado firmante)
  
- \* B) Si la empresa no está registrada en Aduana como importadora/exportadora:  
2 (dos) fotocopias del poder que otorgó la empresa al apoderado

Después que la mudanza sea aforada por Aduana, el titular y apoderado deberán firmar el permiso de admisión temporal. Si el apoderado no desea concurrir a la Aduana, se podrá certificar su firma ante escribano público.

La garantía de importación temporal también podrá gestionarse por póliza de caución a través de una compañía de seguros.

**SHIP FREIGHT LOGISTICS S.R.L.**  
Depto. Mudanzas